

**SEGUNDA ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA "ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA" POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.**

En la ciudad de Sevilla, a 30 de octubre de 2015

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias reconocidas en el artículo 14.3 de la Orden de 4 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

Y de otra, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible "Asociación Termalismo de Andalucía", con cargo de Presidente, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de dicha Asociación, constituida el día 27 de marzo de 2009, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con número de registro 6494, y seleccionada mediante Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de junio de 2014 se firmó el Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía (actualmente reestructurada como Consejería de Turismo y Deporte por el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías [BOJA número 117, de 18 de junio de 2015]) y la entidad promotora de turismo sostenible "Asociación Termalismo de Andalucía" por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un segundo plan de acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado.

**SEGUNDO.-** Que en el Acuerdo Primero del Convenio citado se establecía un plazo de ejecución de las actuaciones de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles ampliaciones por causas sobrevenidas que puedan aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2014.

**TERCERO.-** Que mediante Primera Adenda al Convenio, de fecha 31 de octubre de 2014, se procede a la distribución del importe de subvención por ejercicios presupuestarios, reajustando las aportaciones anuales previstas en función de la disponibilidad presupuestaria en aplicación de lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden de 4 de junio de 2014.

**CUARTO.-** Que con fecha 8 de septiembre de 2015 se registra solicitud motivada del Promotor, en la que solicita una prórroga para la ejecución de las actuaciones establecidas en el Convenio citado. Examinada la solicitud y la

documentación adjunta, se considera adecuadamente justificada la necesidad de la prórroga solicitada para poder llevar a cabo los proyectos, y así cumplir con la finalidad global del programa.

En consecuencia, las partes firmantes

## ACUERDAN

**ÚNICO.-** Prorrogar el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del segundo plan de acción a 30 de junio de 2016 y 30 de septiembre 2016 respectivamente. Igualmente se establece la vigencia del Convenio a 30 de septiembre de 2016.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo. Francisco Javier Fernández Hernández

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN  
TERMALISMO DE ANDALUCÍA *(en funciones)*



Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela